ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **GERTRUDIS CELINDA GRUESO CORTES,** IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA **No. 59.376.693**

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00016502
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	20 de agosto de 2026
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2024-0043
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	GERTRUDIS CELINDA GRUESO CORTES
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: El Trevol Vereda: Cuananpi San Andrés de Tumaco - Nariño Celular: 3218450914
Se hace constar que según la empresa de mensajería 4/72 – Certificado No. RA520494175CO, RA533013907CO, RA562646963CO obrante en el expediente reporta como dirección errada en envios realizados por el Instituto, por lo tanto, se procede a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los 20 días del mes de agosto de 2.026.

envios 29/9/2026.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Angélica María López Díaz

Pendiente estudio de notificaciones previas pr publi-car en pág web

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco –San Juan de Pasto
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Powered by CamScanner

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

RESOLUCIÓN No. 00016502
(20/08/2026)

"Por medio del cual se corrige un acto administrativo y se ordena de nuevo una notificación"

EL GERENTE SECCIONAL NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 101 de 1993, 395 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1955 de 2019, Decreto 1071 de 2015, Decreto 4765 de 2008, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante resolución No. 00025558 del 20 de octubre de 2025, se impuso sanción de multa dentro del proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2024-0043, adelantado en contra del(la) señor(a) GERTRUDIS CELINDA GRUESO CORTÉS, identificado(a) con C. C. No. 59.676.693.

Que, en artículo 1 resolución se evidenció, un error involuntario en la digitación, consistente en que el valor de la sanción en letras se encuentra errado, siendo correcto TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MDA/CTE ($3.364.000), equivalente a 2,90 SMLMV para la época de ocurrencia de los hechos (2023).

Que de conformidad con el artículo 3, numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-178 de 2007, establece que: "*corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una norma cuando no quede duda de la voluntad del Congreso. Así mismo, se ha dicho que la expedición de decretos de corrección de yerros es una función administrativa y ordinaria del Presidente de la República en el ámbito de la promulgación de las leyes*".

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo precitado, por cuanto se trata de un claro error de digitación, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Gerencia Seccional Nariño.

Powered by CamScanner

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

RESOLUCIÓN No. 00016502
(20/08/2026)

"Por medio del cual se corrige un acto administrativo y se ordena de nuevo una notificación"

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Corregir, por error meramente formal, el artículo 1 de la resolución No. 00025558 del 20 de octubre de 2025, el cual quedará así:

"ARTICULO 1.- Imponer sanción de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MDA/CTE ($3.364.000), equivalente a 2,90 SMLMV para la época de ocurrencia de los hechos (2023) al(la) señor(a), GERTRUDIS CELINDA GRUESO CORTÉS, identificado(a) con C. C. 59.676.693, propietario(a) y/o responsable del predio denominado "El Trevol", vereda Cuananpi del municipio de Tumaco, departamento de Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución."

ARTÍCULO 2.- Los demás apartes de la resolución No. 00025558 del 20 de octubre de 2025, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 3.- Notificar personalmente el presente proveído al(la) señor(a) GERTRUDIS CELINDA GRUESO CORTÉS, identificado(a) con C. C. No. 59.676.693. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará por aviso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto (N), a los veinte (20) días de agosto de 2026.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
SECCIONAL NARIÑO

Proyectó: Angélica María López Díaz
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz

Powered by CamScanner